



CONSORCI
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA

GOIZANE MARCAIDA BENITO (1 de 1)
Directora Gerente
Firma: 30/01/2025
HASH: 762b9249346e9a496275198406af4b7

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ASOCIACIÓN MEDICOS DEL MUNDO Y EL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA PARA LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN EL ÁMBITO DE LAS ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL EN GRUPOS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

En Valencia, a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Doña Goizane Marcaida Benito, como Directora Gerente del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (en adelante Consorcio), con CIF Q4601065H y sede en la ciudad de Valencia Avenida Tres Cruces nº 2, 46014, en su nombre y representación en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio en sesión de 29 de septiembre de 2023, facultada para la firma de esta adenda al convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en Acuerdo de 10 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno y del presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia.

Y DE OTRA PARTE, la Sra. D^a. Andrea Sixto Costoya, en nombre y representación de la Asociación Médicos del Mundo – Comunidad Valenciana, en su calidad de Presidenta, con domicilio social en Valencia, Calle Carniceros, 14-bajo-izquierda y con C.I.F. G79408852.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y poder bastante, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio de colaboración y, a tal efecto





CONSORCI
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA

MANIFIESTAN

-I.-

Médicos del Mundo Fundar es una entidad de derecho privado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, realizando intervenciones sociales y sanitarias dirigidas a colectivos de personas en situación de exclusión social; y acciones de sensibilización, movilización social e incidencia política para hacer efectivo el derecho a la salud de los colectivos más vulnerables.

-II.-

Que el objeto del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (en adelante Consorcio), recogido en los Estatutos del Consorcio para la Gestión del Hospital General Universitario de Valencia (en adelante CHGUV), es la prestación de la asistencia y servicios sanitarios, sociosanitarios, sociales y de desarrollo del conocimiento, así como la participación en programas de promoción de la salud, prevención de enfermedades y rehabilitación, en los términos previstos en el Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Que el CHGUV sigue un proceso de Responsabilidad Social Corporativa y un compromiso con su entorno medioambiental, que le lleva a impulsar acciones de mejora en estos aspectos.

- III.-

Que el CHGUV y la Asociación Médicos del Mundo suscribieron un Convenio de Colaboración con fecha 1 de febrero de 2019 que mantuvo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Prorrogándose 4 años más hasta el 31 de diciembre de 2024.

-IV.-

Vistos los resultados, acuerdan suscribir un nuevo Convenio de colaboración, conforme a las siguientes





CONSORCI
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el CHGUV y Médicos del Mundo para la colaboración en el desarrollo de actividades de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad en el ámbito de las enfermedades de transmisión sexual en grupos con riesgo de exclusión social.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

A) Por parte de Médicos del Mundo-Comunidad Valenciana:

Médicos del Mundo pondrá, los recursos necesarios para el buen desarrollo del proyecto, asesorando, formando y coordinando las actividades y, concretamente:

1. Impartir la formación básica en voluntariado y específica en función de los programas en los que participan los trabajadores implicados en el proyecto.
2. Poner a disposición del CHGUV los materiales diseñados por Médicos del Mundo para el desarrollo de las actividades de cada uno de los programas en los que participan los trabajadores implicados en el proyecto.
3. Realizar las acciones de promoción de la Salud en base a los programas aprobados.

B) Del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia:

1. Suministrar material sanitario a utilizar en las campañas, concretamente dispositivos intrauterinos DIU, en un número máximo de 50 anuales.
2. En aras de mejorar la recogida, eficiencia y fiabilidad del diagnóstico y siguiendo los criterios de calidad indicados por diversos estudios de promoción de Salud Sexual y Reproductiva, realizar anualmente hasta 250 citologías cervicovaginales convencionales solicitadas por Médicos del Mundo.





CONSORCI
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA

Tercera.- Confidencialidad

Toda la información que se origine y comprenda en el ámbito de los datos de las personas atendidas está sujeta a la más estricta confidencialidad.

Las partes se obligan en todo momento a: (i) a proteger y guardar estricta reserva acerca de la Información Confidencial; (ii) a no publicar o divulgar directa o indirectamente la Información Confidencial, ya sea total o parcialmente; (iii) a no utilizar la Información Confidencial para fines no relacionados con la prestación de los Servicios

Cuarta.- Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen y se someten de forma expresa a lo indicado en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás legislación aplicable,

Quinta.- Obligaciones del Consorcio HGUUV.

El Consorcio Hospital General Universitario de Valencia se compromete a facilitar en la medida de sus posibilidades de medios para la realización de las actividades que se determinen.

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, en todo caso, deberá ser atendida con medios personales y materiales.

Sexta.- Publicidad

En las publicaciones y actividades derivadas del objeto del presente documento siempre se mencionará al Consorcio y a Médicos del Mundo.

En todo caso, en la difusión se hará expresa mención al presente convenio.

El Consorcio difundirá el contenido del presente Convenio en base a lo dispuesto en la ley 2/2015 de 2 de abril.

Séptima.- De la Comisión de seguimiento

6.1. Los programas que se establezcan para el desarrollo del objeto del convenio estarán sometidos a la Comisión de Seguimiento creada al efecto. Que estará compuesta por los





CONSORCI
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA

firmantes del acuerdo o persona en quien delegue, más un representante por cada institución.

6.2. Las funciones de la Comisión de seguimiento será:

Participar en la elaboración de los programas de actividad que se establezcan.

Aprobar la puesta en marcha de los programas

Evaluar las memorias presentadas por los participantes de los diversos programas.

Los acuerdos de esta Comisión serán remitidos a la Presidencia de la Médicos del Mundo-Comunidad Valenciana y al Gerente del Consorcio.

Octava.- De la vigencia del acuerdo

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028, después de lo cual podrá por un máximo de 4 años a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse por escrito antes de la fecha de su terminación.

Novena.- Causas de rescisión.

Serán causas de rescisión del presente convenio:

- a) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- b) El acuerdo mutuo de las partes.
- c) La denuncia expresa de una de las partes, con previo aviso de, como mínimo, un mes.
- d) Desaparecer las circunstancias que dieron origen al mismo.

En estos casos las actuaciones en curso de ejecución serán suspendidas en el estado en que se encuentren.

Décima.-Jurisdicción aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Valencia





CONSORCI
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA

Y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Médicos del Mundo

Por el Consorcio Hospital General
Universitario de Valencia

SIXTO
COSTOYA
ANDREA -
32716522B

Firmado
digitalmente por
SIXTO COSTOYA
ANDREA -
32716522B
Fecha: 2025.01.09
12:47:13 +01'00'

La Presidenta

D^a. Andrea Sixto Costoya

La Directora Gerente

Dra. D^a.Goizane Marcaida Benito

